

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 707/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/6/2008

VISTO el Expediente N° S01:0179785/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, al incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 11, 20, 32, 39, 50, 59, 67, 73, 84, 94, 103, 110, 117, 146, 153 y 161.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 10, 19, 31, 38, 49, 58, 66, 72, 83, 93, 102, 109, 116, 145, 152 y 160.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 167, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.964.572,41), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.964.572,41), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PRODUCTORES DE PORCINOS																
N°	EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO											
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
1	S01-0114544/07	HIBRIDOS ARGENTINOS SA	30-67968790-1	28503064300000008606-9												296.221,77
2	S01-0057463/08	PACUCA S.A.	30-65228607-7	014040920170010026918-5												1.136.494,91
3	S01-049696/08	FRIGORIFICO BAJO CERO S.R.L	30-52060733-8	265002030200204519215-9												
4	S01-0102385/08	MUSTAPICH, CHRISTIAN	20-22354842-4	011013822001380013543-4												37.810,77
5	S01-0070896/08	CARNES DE LA PATAGONIA NEUQUINA S.A	30-70958508-4	034020010020000239100-7												42.974,70
6	S01-0040901/08	FOREZER S.A	30-69670947-1	034004700047999109300-1												0,00
7	S01-0152790/08	SORRIBES RAMÓN Y ENRIQUE RAMÓN	30-50863983-6	011011842001181003731-9												18.794,70
8	S01-0132347/07	EDUARDO ROBERTO FIORI	20-11800652-7	388008541010000050952-1												52.247,76
9	S01-0114760/08	FADEL S.A	30-70814267-7	191021995502190065164-6												80.935,47
10	S01-0113348/08	PACE ROQUE ROBERTO Y OSBALDO	30-64232335-7	330006241062000027705-0												54.096,77
11	S01-0113360/08	GUILLAUMET JUAN C JORGE Y OSCAR S.A	30-70732398-8	330006241062000123505-9												80.605,97
12	S01-0060296/08	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 327	30-65723164-5	330002111021000219405-3												5.732,45
13	S01-0044876/08	ROGELIO ALBERTO MOGETTA	20-07686052-2	388001201010001403002-6												
14	S01-0034369/08	PAOLONI ALEJANDRO Y ARIEL SH.	30-69566350-8	388010622100001479710-2	779,15	1.814,30	1.228,81	1.878,41	0,00	1.826,51	0,00	5.365,34	2.165,12	4.402,70		3.529,18
15	S01-0042641/08	KUCHI WASI SRL	30-70941351-8	01704567200000004676-1												17.484,37
16	S01-0071324/08	ESTEBAN JOSE CANIPAROLI BAUDUCCO	20-16973816-6	029003531000000019930-7												16.053,25
17	S01-0078849/08	NORBERTO TENAGLIA	20-06036088-0	330003101031001993201-8												15.164,68
TOTAL																1.964.572,41

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 708/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/6/2008

VISTO el Expediente N° S01:0142576/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a estable-

cer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, al incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 16, 24, 32, 38, 45, 52, 60, 67, 74, 85, 92, 99, 105, 111, 118, 126, 133, 140, 152, 160, 168, 175, 183, 196, 224, 249, 260, 270, 295, 305, 312, 341, 354 y 365.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 15, 23, 31, 37, 44, 51, 59, 66, 73, 84, 91, 98, 104, 110, 117, 125, 132, 139, 151, 159, 167, 174, 182, 195, 223, 248, 259, 269, 294, 304, 311, 340, 353 y 364.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 395, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 727.317,05), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 727.317,05), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

N°	EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO												
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	
1	S01-016539107	ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPEC. M	30-05771382-0	30657713820	28503217300000020434-2					0,00	2.311,16	2.341,28	0,00	0,00	0,00	0,00	5.198,67
2	S01-008341708	AGROPECUARIO LOS RETONOS S.A	30-70913849-5	30709138495	011022932002296020526-4												24.579,38
3	S01-00958808	BODEGAS Y VINOS PUCARA S.A.C.I.F.A.	30-54559374-5	30545593749	28504067300000000067-4												7.082,51
4	S01-014173007	BORGONO PABLO Y RUBEN	30-01419546-7	30614195467	0110269290091002812-7												20.701,08
5	S01-011453107	GALDINI RODOLFO L. HUGO D. CARLOS H. Y MARCELO A.	33-62476711-5	33624767115	19103574560057070129-6												42.676,80
6	S01-014237707	SANCHEZ HERNAN Y ESTEBAN S.H.	30-66557966-8	30665579668	01103098200399033456-7												1.714,48
7	S01-009443308	SALVADORI JOSE DOMINGO Y SALVADORI JUAN JOSE S. H.	33-70886012-5	33708860125	011038452003940017168-8												11.304,24
8	S01-007354208	RENATO ADALBERTO DAMARO	23-10992789-9	23109927899	020037550100000011875-1												7.424,69
9	S01-011289607	CEMBO S.A.	30-70881698-8	30708816988	00705032000000005230-8												9.723,06
10	S01-011684507	PARISI CARLOS ALBERTO Y RESTUCCIO VICENTE ROGUE	30-62369772-6	30623697726	014032040171930002026-9												6.391,00
11	S01-028119907	CARLOS OMAR DEBESA	23-05378683-8	23053786838	0110389200399000685-4												70.961,66
12	S01-012058607	AGROPECUARIO SAN CAYETANO S.A.	30-59728996-0	30597289960	0140109591544002271571-4												17.718,07
13	S01-003798208	ACHALAY GORRINS S.R.L.	30-64474780-4	30644747804	07201499200000020528-6												22.812,95
14	S01-010420608	BORGAPLELO GUSTAVO	20-23899129-4	20238991294	38802811010000176604-8												42.720,13
15	S01-005573308	EST. AGROP. MODELO VILLA DEL ROSARIO S.A.	30-61093234-3	30610932343	15000080000013205293-2												47.422,73
16	S01-006483808	GRANJA SANTA CAMILA SRL	30-70945688-6	30709456886	285032864009407881289-8												7.363,59
17	S01-003596708	CARLOS HNOS	30-61666614-9	30616666149	011039752003970083410-7												26.210,44
18	S01-012615107	SUDESSA S.R.L.	33-70894076-5	33708940765	011047320004730010914-3												30.127,98
19	S01-013251707	PEDRO FABIAN	20-06044629-3	20060446293	011048020044800039706-9												6.799,37
20	S01-007032008	COOPERATIVA AGROPECUARIA PROCEP LTDA	30-70851759-8	30708517598	1910275562975006645-4												35.035,32
21	S01-003293107	AGRO B.I.S.A.	30-70878776-7	30708787767	33005208152000078903-9					2.347,50							
22	S01-018385507	JORGE PAUL BUFFA	20-12051899-6	20120518996	01102202002201077752-5												
23	S01-004028007	RENCHINI MARCELO, MARCHETTI MARIA LAURA Y MARCHETTI MARIA VALERIA	30-70892658-6	30708926586	33002731007000511307-7					1.373,63	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,85		
24	S01-015773607	VIANO OSMAR	20-06594514-3	20065945143	0110269290091002812-7					2.272,48	10.305,05	0,00	0,00	2.109,41	2.013,24	5.727,36	5.615,62
25	S01-029164307	SORRIBES RAMON Y ENRIQUE RAMON	30-50863963-6	30508639636	011011842001181003731-9	1219,96	1.226,99	1.179,92	2.353,78	0,00	0,00	0,00	6.604,72	1.047,14	2.454,06		
26	S01-003439808	FADEL S.A.	30-70814267-7	30708142677	19102199550219006164-6		0	7.865,10	0,00	15.062,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
27	S01-010584608	PEDRO OMAR GANADERIA ARGENTINO	30-70866895-5	30708668955	330052081106200012305-9												7.723,79
28	S01-002323508	GUILAUME JUAN C. JORGE Y OSCAR S.H.	30-70723298-8	30707232988	330052081106200012305-9	1425,61	2.551,75	331,45	3.094,25	0,00	773,77	0,00	0,00	1.228,48	1.562,72	5.650,89	6.451,98
29	S01-012779507	GRINCOR SA	30-6682168-8	3066821688	011016032001600003088-4												1.745,91
30	S01-040609507	HUGO GERARDO SARNARI	20-05258922-8	20052589228	01105392005291071838-3												
31	S01-003513908	MARIA ANGELICA GRIVA	27-11089051-1	27110890511	0110229320029104523-3	363,24	749,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
32	S01-002479207	PEDRO ALBERTO PIERINI	20-08081545-5	20080815455	011028112002811084666-2										9.117,69	8.981,80	21.799,60
33	S01-012263307	LOANS S.A.	33-62886602-3	33628866023	014033960163020164043-0												18.113,86
34	S01-047322607	DANIEL EDUARDO CARRIZO	20-12323965-3	20123239653	014031290166560052780-4	739,86	925,21	2.657,49	2.883,49	3.054,88	6.373,10	2.482,80	4.757,44	2.607,36	0,00		34.430,98
TOTAL					727.317,05												

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 711/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 6/6/2008

VISTO el Expediente N° S01:0192924/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 28, 46, 60, 70, 81, 90, 106, 118/119, 177, 187/188, 222/223, 236/237, 286, 300, 312, 322, 336/337, 406, 415, 430, 439/440, 463, 476, 487, 500/501, 546, 555, 566, 574, 581/582, 627, 634, 643, 652, 661, 677, 689/690, 709, 719, 726, 735, 752 y 771.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 27, 45, 59, 69, 80, 89, 105, 117, 176, 186, 221, 235, 285, 299, 311, 321, 335, 405, 414, 429, 438, 462, 475, 486, 499, 545, 554, 565, 573, 580, 626, 633, 642, 651, 660, 676, 688, 708, 718, 725, 734, 751 y 770.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 781, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOCE MILLO-